



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA

**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267**

CREACIÓN:  
Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBAN CAMBIOS AL REGLAMENTO  
DE CRÉDITO DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y  
FIDUPREVISORA- FEP.**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Previsora, Positiva y Fiduprevisora – FEP, en uso de las facultades que le confiere los artículos 7º y 59º, literal F del Estatuto vigente, y

**CONSIDERANDO:**

1. El “FEP” en desarrollo de su objeto social presta servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y normas sobre la materia.
2. Es función de la Junta Directiva reglamentar los servicios de crédito.
3. Los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos del “FEP”, disposiciones normativas y reglamentarias

**ACUERDA:**

**CAPITULO I  
POLÍTICAS DE CRÉDITO**

**1. OBJETIVOS:** El presente reglamento de Crédito tiene como objetivos establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y el “FEP” con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados, recursos económicos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios del “FEP” y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

**2. NORMATIVIDAD:** El presente reglamento se fundamenta en las normas legales especialmente los criterios establecidos por el artículo 22 del Decreto ley 1481 de 1989 y por la Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera No. 22 de 2020, literal d, así como el estatuto vigente y demás normas aplicables.

**3. BENEFICIARIOS DEL CRÉDITO:** Los préstamos se otorgarán en forma directa y únicamente a los Asociados, en las modalidades y con los requisitos que establezca el presente Reglamento y de conformidad con lo que dispongan las normas que reglamentan la materia.

**4. PROHIBICIONES:** Se establecen las siguientes prohibiciones:

- A. Se prohíbe a personas con cargo de Dirección, Administración o Vigilancia del FEP, obtener para sí préstamos u otros beneficios similares por fuera de los establecidos para el común de los Asociados.
- B. No se podrá manipular información suministrada por los solicitantes para favorecer el otorgamiento y desembolso de créditos.
- C. Cobrar comisiones a los asociados por el estudio y desembolso del crédito.



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA

**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267**

CREACIÓN:

Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

- D. Aprobar créditos por montos y plazos que no cumplan con lo establecido por el SARC y que no cuenten con una solicitud de excepción de los entes de aprobación.
- E. Cobrar intereses corrientes o por mora que superen las pactadas y publicadas.
- F. No se podrá eximir la presentación de garantías.
- G. Autorizar créditos que no se encuentran en su instancia de aprobación respectiva.
- H. Consultar y reportar usuarios a centrales de información financiera que carezcan de autorización para tal efecto.
- I. Suministrar información de deudores a terceras personas, que sea de carácter confidencial.
- J. No adquirir compromisos que vinculen directa o indirectamente al FEP, antes de obtener la comunicación de aprobación del crédito.
- K. Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros Asociados o terceros con los servicios de crédito que el FEP le facilite.
- L. Se prohíbe presentar documentos con enmendaduras o tachones.

**5. DEBERES Y CONDICIONES GENERALES:** Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con los siguientes deberes condiciones:

- A. Cumplir con todos los requisitos, condiciones y criterios establecidos en el presente reglamento y demás normas aplicables.
- B. Ser asociado hábil.
- C. Encontrarse al día en las obligaciones económicas con el "FEP", salvo en aquellos casos en que la nueva solicitud de crédito sea con destino a recoger la(s) deuda(s) vencida(s), sin que esto genere nuevos desembolsos a favor del asociado, y cuyas moras no superen los sesenta (60) días.
- D. Diligenciar la solicitud de crédito de manera veraz y correcta.
- E. Acreditar capacidad de pago, capacidad de endeudamiento y presentar las garantías necesarias para cada crédito.
- F. Autorizar descuento por nómina, prestaciones sociales y demás conceptos que reciba.
- G. Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgo.
- H. Darle cumplimiento al destino del crédito.
- I. Si no se efectuaren los descuentos por nómina para pago de préstamos, el Asociado deberá efectuar el pago directamente en la entidad bancaria indicada por el FEP en la fecha prevista, inclusive cuando salga a disfrutar de vacaciones.
- J. Los Asociados que tengan un contrato a término fijo con una Empresa que genera vínculo de asociación con el FEP, solamente podrán utilizar plazos para sus créditos hasta por los meses faltantes para la terminación del contrato. Si el asociado presenta continuidad laboral mayor a dos años se evaluará el perfil de deudor para extender los plazos a los máximos para cada línea.
- K. Las demás que surjan del presente reglamento y demás normas complementarias.

**6. DERECHOS:** Sin perjuicio de beneficiarse con los derechos generales establecidos, en la ley y el estatuto, los Asociados, en relación con el servicio de crédito tienen derecho a:



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA

**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267**

CREACIÓN:

Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

- A. Solicitar y obtener créditos, en las diferentes modalidades o líneas.
- B. Recibir los estímulos crediticios que el reglamento establece o que la Junta Directiva consagre para todos los Asociados.
- C. Recibir la información y asesoría oportuna relacionada con la prestación y trámite de los servicios de crédito.
- D. Las demás que surjan del presente reglamento y demás normas complementarias.

**CAPITULO II  
FUENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS**

**7. RECURSOS PARA EL CRÉDITO:** Serán recursos para destinarlos al crédito para los Asociados del FEP los siguientes:

- A. **Aportes Sociales y Ahorros de los Asociados.**
- B. **Recursos Externos:** Recursos provenientes de préstamos del sector solidario o financiero, fondo de intermediación permitidos por el gobierno.
- C. **Auxilios y Donaciones:** Recibidos exclusivamente para este fin.
- D. **Fondos de Destinación Específica:** Asignados para colocación de Créditos.
- E. **Recursos de las Empresas que generan el vínculo de asociación.**
- F. **Otros Recursos:** Generados por El FEP en desarrollo de su objeto social y actividades.

**8. ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS:** El FEP orientará el crédito de manera principal a procurar la satisfacción de necesidades relacionadas con educación, salud y recreación, además de otras que puedan considerarse como finalidad útil para el Asociado y su familia. Esto conforme a la política de administración de la liquidez del Fondo.

**9. TASA DE INTERÉS:** El costo del servicio se ofrecerá a las tasas de interés competitivas que no excedan las legalmente autorizadas, teniendo en cuenta las necesidades administrativas del FEP y el costo de capitales propios y externos que se utilicen para esta actividad. Es potestad de la Junta Directiva fijar las tasas de interés.

**10. INTERÉS MORATORIO:** El no pago oportuno de acuerdo con las condiciones establecidas en el pagaré y el plan de pagos, ocasionará un interés moratorio de la tasa pactada por el 1.5% EA sin superar la de usura, calculado sobre el capital vencido, mientras no se haga exigible en su totalidad el saldo insoluto de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 45 de 1990.

**11. ETAPAS DEL CRÉDITO.** Las etapas generales para la prestación del servicio de crédito son:

- A. **Recepción de solicitud de crédito.** Es la presentación formal de las solicitudes de crédito por parte del asociado al FEP, verificando y revisando el formulario y los documentos anexos para garantizar que estén completos y correctamente diligenciados, para su posterior ingreso al sistema de información.
- B. **Análisis de la solicitud.** El estudio de la solicitud se apoya en el modelo de riesgo crediticio implementado por el FEP, para determinar perfil de riesgo, capacidad de



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267

CREACIÓN:  
Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

- pago, nivel de endeudamiento, cobertura de riesgo y determinar la viabilidad de la solicitud de crédito.
- C. **Verificación y referenciación.** Luego del análisis se realiza verificación y referenciación de la información aportada por el asociado, y se tendrá en cuenta las observaciones registradas en el análisis.
  - D. **Aprobación, aplazamiento o negación del crédito.** Es la formalización de la aprobación, aplazamiento o negación del crédito.
  - E. **Comunicación de la decisión del crédito.** Es la comunicación formal que se le hace al solicitante respecto a la decisión del estudio del crédito, la cual será responsabilidad del proceso comercial.
  - F. **Formalización de documentos y títulos.** Es la etapa de legalización de pagarés, títulos y garantías.
  - G. **Liquidación.** Es la contabilización de la operación de crédito.
  - H. **Desembolso.** Entrega del valor del crédito registrado mediante giro de recursos.

**12. CRITERIOS MÍNIMOS PARA OTORGAR CRÉDITOS:** Los criterios mínimos que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de créditos son:

**Capacidad de pago:** Acreditar capacidad de pago, mediante certificación que otorga la entidad en la cual labora o presta sus servicios el asociado. Se deberá presentar el último desprendible de pago y/o último desprendible de beneficio de pensión o extracto bancario para los casos que aplique. Para asociados con pago por ventanilla, además del desprendible de pago deberá presentar certificado laboral con fecha de expedición no mayor a 30 días u otros ingresos certificados por contador público o extracto bancario en los casos que aplique o soporte de declaración de renta.

**Solvencia del deudor:** Se evalúa a través de variables como el nivel de endeudamiento directo de nómina (el cual se calcula teniendo en cuenta todos los descuentos del FEP más los de Ley) y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor principal. Para determinar la composición de los pasivos se tendrán en cuenta las obligaciones financieras y el comportamiento crediticio externo.

**Garantías:** Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el deterioro y las necesarias. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 2360 de 1993.

**Cupo:** Monto de aporte y ahorro acumulados necesarios para el cupo.

**Antigüedad:** Para cada línea de crédito se establecerá la antigüedad mínima requerida para acceder a ella.

**Información de las centrales de riesgo:** El FEP analizará la información registrada en centrales de riesgo, si el Deudor Principal presenta reporte de mora, dependiendo el origen del reporte y su monto, la instancia encargado de su aprobación requerirá o no la presentación del correspondiente paz y salvo de la entidad generadora del reporte.

El FEP reportará a Centrales de Riesgo el estado de su cartera independientemente de su calificación.



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA

**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267**

CREACIÓN:

Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

**13. INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO:** La siguiente información será suministrada al Deudor Principal potencial antes que éste firme los documentos mediante los cuales se instrumente el crédito o manifieste su aceptación:

- A. Monto del crédito.
- B. Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- C. Sistema de amortización, Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- D. Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- E. Forma de pago (nómina y otras), Periodicidad en pago de capital e intereses (vencida o anticipada).
- F. Tipo y cobertura de la garantía.
- G. Condiciones para prepagar la obligación o realizar pagos anticipados.
- H. Comisiones y recargos que se aplicarán.
- I. Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.
- J. Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
- K. En caso reestructuración se le debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.
- L. En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos de El FEP en caso de incumplimiento por parte del deudor.
- M. Los derechos del deudor, como acceso a información de calificación de riesgo de sus obligaciones con El FEP.
- N. En descuentos por libranza se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.
- O. Toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor y los mecanismos que aseguren su eficaz ejercicio.

**PARÁGRAFO 1.** Se dejará evidencia a través de formatos u otro tipo de comunicaciones de la información dada al deudor.

**14. LÍMITES DE CRÉDITO.** El cupo máximo de crédito será de hasta 4 veces el valor aportes y ahorros permanentes; por extra cupo para líneas autorizadas el cupo máximo será hasta 6 veces el valor de aportes y ahorros permanentes, después del valor de exposición del activo (Descubierto). Se respetarán los límites a los cupos individuales de



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267**

CREACIÓN:  
Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

créditos y concentración de operaciones establecidas en las normas que regulan el sector.

**CAPITULO III  
NORMAS GENERALES**

**15. EXTINCIÓN DEL PLAZO:** Se podrá dar por vencido el plazo y exigir el pago inmediato de la totalidad del crédito, cuando se configure las causales de aceleración de la deuda establecidas en el pagaré y el estatuto y demás reglamentos y normas.

**16. TERMINACIÓN DEL VINCULO CONTRACTUAL:** Cuando un Asociado se retire de la empresa que genera el vínculo de asociación, sin importar la causal de terminación del contrato, se descontará y aplicará el monto retenido de la liquidación de prestaciones sociales, si queda saldo insoluto, en segundo lugar, se cruzarán los saldos de créditos contra los ahorros y los aportes sociales, si persiste saldo insoluto, se realizarán las siguientes opciones:

- A. Se aplicará la cláusula aceleratoria, es decir que el asociado deberá pagar la totalidad del crédito.
- B. Se mantendrá el valor de la cuota mensual pactada inicialmente por cada crédito activo.

**17. PERDIDA DEL CARÁCTER DE ASOCIADO.** Cuando un asociado pierda su calidad de asociado por cualquiera de las causales estatutarias o legalmente establecidas, se procederá a realizar cruces de aportes y ahorros.

Al momento de retiro del asociado, los aportes y ahorros deberán aplicarse en primera instancia a las deudas que no estén respaldadas con garantías, con fondo mutual, con garantías reales; en todo caso se propenderá por saldar la mayor cantidad de créditos posibles, siempre respetando la prelación anteriormente mencionada.

Una vez realizado el cruce de aportes y ahorros se les aumentará la tasa de interés del crédito en dos puntos porcentuales anuales y adicionales a la tasa en que fue otorgado el crédito, conservando siempre el valor de la cuota mensual.

**18. APLICACIÓN DE ABONOS AL CRÉDITO:** Los créditos podrán pre-pagarse total o parcialmente en cualquier momento sin penalidad alguna.

Todo pago que haga el Asociado para amortizar un crédito se imputará en primer término al pago de intereses de mora, intereses normales, gastos de cobranza y al capital. Si el pago se da en un crédito al día, se puede aplicar a disminución de cuota o plazo, sin que se considere novación o a pago de cuota futura del crédito más antiguo.

El cruce de ahorros no se entenderá como abonos extraordinarios, pero se les da la misma aplicación para efectos de aplicación del pago

**CAPITULO IV  
RESPONSABILIDAD DE APROBACIÓN**



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA

**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267**

CREACIÓN:

Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

**19. FACULTAD DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO:** Tienen facultad y responsabilidades respecto a la aprobación de créditos los siguientes:

- A. Gerencia.
- B. Comité de Crédito.
- C. Junta Directiva.

**20. APROBACIÓN POR GERENCIA:** Queda facultado para estudiar, aprobar e improbar y dar trámite a las solicitudes de crédito que no superen los tres (3) SMMLV, con excepción de los créditos por las líneas: Pólizas, Crédito Automático, sobre los cuales, sin interesar el monto solicitado, tendrá la facultad para dar el trámite correspondiente; los mismos deben quedar consignado en el acta semanal del Comité de Crédito la relación completa de los créditos colocados bajo las diferentes modalidades y líneas de crédito o portafolio. En la solicitud de crédito o en el acta se deberá dejar constancia de las condiciones mínimas tales como monto, plazo, línea, tasa, garantía, firma de la instancia de aprobación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las Solicitudes de Crédito por calamidad o caso fortuito, sin importar el monto, pueden ser verificadas por la Gerencia para constatar cumplimiento de requisitos y posteriormente remitirlos a la instancia correspondiente, de acuerdo a la línea de crédito solicitada por el asociado.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso la Gerencia General tendrá la facultad de reconsiderar y en dado caso aprobar los créditos que no superen los 10 SMMLV.

**21. APROBACIÓN POR COMITÉ DE CRÉDITO:** Estudiará, aprobará o improbará todas las solicitudes de crédito que superen los tres (3) SMMLV y los demás que estén fuera de la autonomía de la Gerencia.

**22. APROBACIÓN POR JUNTA DIRECTIVA:** Estudiará, aprobará o improbará solicitudes de crédito radicadas por:

1. Miembros de la Junta Directiva.
2. Miembros de los diferentes comités.
3. Representantes Legales.
4. Los empleados del FEP.

Las decisiones sobre créditos de las personas relacionadas anteriormente deben ser tomadas por un número de votos favorable de no inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición de la Junta, el directivo solicitante no tiene derecho a voto. Las demás solicitudes a esta instancia se aprueban por mayoría calificada (2/3).

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que celebren para atender las necesidades de salud, educación, y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine la Junta Directiva.



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA

**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267**

CREACIÓN:  
Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

**23. COMITÉ DE CRÉDITO.** Está conformado por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes designados por la Junta Directiva, para un periodo igual al de la Junta. Sus responsabilidades serán las siguientes:

- A. El Comité de Crédito se reunirá dentro de los tres (3) días siguientes a su nombramiento con el fin de designar de su seno un (1) presidente y su secretario.
- B. El Comité de Crédito deberá reunirse por lo menos una (1) vez a la semana en las instalaciones del FEP, previa convocatoria.
- C. De sus actuaciones dejará constancia en acta suscrita por el presidente y secretario.
- D. Para la realización del Comité, la Gerencia del FEP deberá informar en resumen la cantidad de solicitudes de crédito recibidas, valor total de los mismos y disponibilidad en bancos para cubrir los créditos.
- E. El Comité de Crédito decidirá, bajo su autonomía, todo lo relacionado con las solicitudes de préstamos de los Asociados de conformidad con los reglamentos y normas existentes. Cuando se trate de un crédito de un miembro de dicho Comité le corresponde a la Junta Directiva decidir sobre dicha solicitud.
- F. El Comité de Crédito estudiará las solicitudes presentadas por escrito debiendo ser aprobadas por la mayoría, dejando constancia de ello en la respectiva acta.

**PARÁGRAFO 1.** La Junta Directiva cuando lo estime conveniente, en cualquier momento, puede cambiar sus Dignatarios.

**24. PRIORIDAD Y CELERIDAD SOLICITUDES DE CRÉDITO PARA ATENDER CALAMIDAD O CASO FORTUITO:** Las solicitudes de crédito que busquen atender calamidades o casos de fuerza mayor, tendrán prioridad y celeridad en su estudio en relación con otras solicitudes

Se define como Calamidad Doméstica los siguientes: Hurto de Muebles y Enseres de la vivienda. Deducibles de la Póliza de Hospitalización. Nacimiento de hijos. Hijos con Educación Especial. Destrucción total o parcial de la vivienda por hechos de fuerza mayor o caso fortuito. Enfermedades graves o que generan incapacidad mayor a 30 días del asociado o integrantes del grupo familiar básico. Fallecimiento de integrante del grupo familiar básico, cónyuge o compañero permanente, hijos y padres.

**25. RÉGIMEN DE EXCEPCIONES.** Se entiende como excepción aquellas situaciones que no cumplen con las políticas de crédito y/o riesgo, donde el asociado solicite una reconsideración a la negativa en la aprobación del crédito. Todas las excepciones a cualquier procedimiento o política establecida en este reglamento deberán documentarse con al menos la siguiente información:

1. Persona que la propuso.
2. Justificación de la excepción.
3. Persona o instancia que la autorizó.

Las excepciones deberán ser aprobadas según la siguiente estructura de instancias de aprobación:

**INSTANCIA QUE PRESENTA LA  
EXCEPCIÓN**

**INSTANCIA APROBADORA DE  
EXCEPCIONES**



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA

**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267**

CREACIÓN:

Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

Gerente General

Comité de Crédito

**PARÁGRAFO:** Las reconsideraciones de créditos por montos iguales o inferiores a 10 SMMLV serán resueltas por la Gerencia.

**26. ASPECTOS QUE NO SON OBJETO DE EXCEPCIÓN:** No serán objeto de excepción:

1. Asociados sin capacidad de pago o capacidad de descuento.
2. Asociados cuya principal fuente de ingresos se deriva de actividades de azar, agiotismo, usura y el lenocinio.
3. Asociados con la pérdida o suspensión de sus derechos políticos.
4. Falta de datos de localización registrados en la solicitud de crédito.
5. Asociados relacionados en las listas vinculantes o no vinculantes en actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo.
6. Operaciones que impliquen una trasgresión o violación de las normas legales colombianas vigentes.

De manera semestral se debe evaluar las excepciones y el comportamiento de la cartera sujeta de las mismas para valorar si se requiere generar actualización de las políticas.

**27. NOVACIONES:** La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil). Las formas de novación son las siguientes (artículo 1690 del Código Civil):

- A. Sustituyéndose una nueva obligación a otra u otras obligaciones, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
- B. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
- C. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

**PARÁGRAFO 1.** La mera ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Título XV del Libro Tercero del Código Civil.

**PARÁGRAFO 2.** Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, el FEP deberá realizar todo el procedimiento de evaluación previsto para la colocación del nuevo crédito de conformidad a lo establecido en el presente reglamento. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado en el reglamento de cartera y cobranza.

**PARÁGRAFO 3.** Los préstamos otorgados por cupos ordinarios, Línea Crédito Automático pueden novarse siempre y cuando hayan cancelado como mínimo el treinta por ciento (30%) del capital inicialmente otorgado, con un crédito Línea Libre Inversión o Consumo. Igualmente, la Línea de Crédito Automático puede novarse con otro Crédito



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA

**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267**

CREACIÓN:

Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

Automático, Para estos casos el asociado puede tomar hasta dos (2) créditos automáticos más que cubran el 100% de sus aportes.

Los préstamos otorgados por las Líneas Ordinaria Crédito Libre Inversión, Crédito Consumo, Educación y Término Fijo, pueden novarse, siempre y cuando el Asociado Deudor haya cancelado previamente como mínimo el treinta por ciento (30%) del capital de acuerdo al ciclo de amortización del crédito inicialmente otorgado, esto aplica para los casos en los cuales se utilice la misma línea de crédito u otras, por lo tanto, si solicita una nueva línea de crédito podrá recoger todos los saldos de las demás líneas si lo requieren, siempre y cuando éstas estén al treinta por ciento (30%) del capital inicialmente otorgado.

**PARÁGRAFO 4.** La Novación no aplica cuando se trata de normalizar o realizar pago de obligaciones en mora mayor a 31 días o en cobro judicial, que sean adelantados por el FEP. Si el interesado desea novar deberá cancelar los intereses corrientes y de mora, cuando el asociado tenga mora superior a los 60 días en una o más de las obligaciones a su cargo se realizará como reestructuración.

**CAPÍTULO V  
GARANTÍAS**

**28. GARANTÍAS:** Todo Asociado que acceda a un crédito, deberá constituir las siguientes garantías de acuerdo con la modalidad, línea de crédito y el monto aprobado:

- A. Garantía Personal.
- B. Garantía de Aportes Sociales y Ahorros Permanentes.
- C. Garantía Prendaria.
- D. Garantía Hipotecaria.
- E. Fondo mutual de apoyo al asociado.

**29. GARANTÍA PERSONAL:** Es el aval o firma solidaria que una o más personas constituyen en relación con una obligación expresamente determinada y contraída por un Asociado en favor del FEP. Los deudores solidarios pueden ser Asociados y/o empleados activos de las Empresas que generan el vínculo de asociación con más de seis meses de antigüedad, y deberán demostrar solvencia y capacidad de pago. La suma de sus obligaciones principales y solidarias no deberán exceder cuatro (4) veces sus aportes y ahorros.

Nadie podrá actuar en calidad de Deudor Solidario en más de tres (3) Créditos vigentes.

Se exigirán la firma de los Pagarés como documento idóneo para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora.

**PARÁGRAFO 1.** Los requisitos y condiciones requeridas al Deudor Principal, se deben entender igualmente para el Deudor Solidario.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando los deudores solidarios no sean viables, el asociado deberá cambiar sus garantías.

**PARÁGRAFO 3.** Ninguna garantía podrá ser cancelada o sustituida sin autorización expresa, previa y escrita de la misma instancia que lo aprobó:

**30. GARANTÍA APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES:** Los aportes y los ahorros quedarán afectados desde su origen a favor del fondo de empleados como



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA

**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267**

CREACIÓN:

Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

garantía de las obligaciones que el asociado contraiga, para lo cual el fondo podrá efectuar las respectivas compensaciones. La parte de los aportes sociales que servirá como garantía no debe estar afectada o respaldando otras obligaciones.

El asociado podrá garantizar cualquier línea de crédito con el 100% de sus aportes y ahorro permanente, siempre y cuando no los tenga comprometidos en otras líneas.

**31. GARANTÍA PRENDARÍA:** Es la garantía en virtud de la cual el deudor principal afecta un objeto Mueble determinado para el pago de la obligación garantizada.

Esta garantía deberá ser una pignoración por el valor del avalúo del vehículo, cumpliendo con el porcentaje del valor del bien que se computa como garantía para determinar el monto a prestar.

**32. GARANTÍA HIPOTECARIA:** Es la afectación que el deudor principal realiza a un bien inmueble mediante escritura pública, que garantiza el pago de la obligación.

Debe ser hipoteca abierta y sin límite de cuantía, en primer grado sobre bienes ubicados en Colombia.

No se aceptará como garantía hipotecaria propiedades que estén limitados con patrimonio familiar o Afectación a Vivienda Familiar o cualquier otro gravamen.

**33. FONDO MUTUAL DE APOYO AL ASOCIADO:** Es una alternativa que tiene como propósito cubrir las obligaciones crediticias que los asociados contraen con el FEP, permitiendo a elección de los asociados sustituir la garantía personal o deudores solidarios. El Fondo Mutual NO es un seguro de cartera.

Para los descuentos del fondo mutual de apoyo al asociado, el asociado tendrá tres alternativas:

- A. Entregar el desembolso al asociado menos la comisión.
- B. El asociado paga la comisión.
- C. El asociado financia la comisión dentro de su ciclo de amortización.

**34. TABLA GARANTÍAS MÍNIMAS:**

Garantías	(% del valor del bien que se computa como garantía)
Hipotecarias	Para las líneas de crédito donde la garantía sea real hipotecario. Primer grado 70% del valor comercial del inmueble para vivienda No VIS 80% del valor comercial del inmueble para vivienda VIS
Pignoración de vehículos	Nuevo 90% - Usado 70% hasta un modelo de máximo 5 años.
Aportes sociales	Hasta el 100% del valor de los aportes y los ahorros permanentes.



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA

**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267**

CREACIÓN:  
Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

**35. GARANTÍA GLOBAL ADICIONAL:** En el evento que al sumar las deudas Directas vigentes a cargo de un mismo Asociado y estas superen el monto de los aportes sociales y los ahorros permanentes en la cantidad establecida en el parágrafo del presente artículo, se exigirá al Deudor una garantía global adicional, que puede ser prendaria sobre vehículo, o hipotecaria de primer grado.

**PARÁGRAFO.** En todo caso no superen los límites de cupos individuales de crédito 10% Patrimonio técnico si es con garantía personal o en el 20% del patrimonio técnico para garantías admisibles.

**36. AVALÚOS.** La determinación del valor comercial de los bienes muebles e inmuebles se realiza a través del avalúo, practicado por un perito inscrito ante la Lonja de Propiedad Raíz.

Se entiende por valor comercial de un bien, el precio más probable por el cual este se transaría en un mercado. En la realización de un avalúo se deben observar los siguientes criterios:

- A. Objetividad: Criterios objetivos, datos cuyas fuentes sean verificables y comparables.
- B. Certeza de fuentes: La información proviene de fuente reconocida por su profesionalismo e idoneidad.
- C. Transparencia: Expresa limitaciones, fuentes de error y revela todos los supuestos que se deban tener en cuenta.
- D. Integridad y Suficiencia: Contiene toda la información que permita a un tercero concluir el valor total del avalúo y poder tomar decisiones sobre el bien.
- E. Independencia: Lo realizan personas que carezcan directa e indirectamente de cualquier interés en el resultado del avalúo o en sus posibles utilidades.

Los avalúos deben incluir por lo menos los siguientes elementos:

- A. Clase de avalúo que se realiza y justificación de porque el bien es o no apropiado para el propósito pretendido.
- B. Explicación de la metodología utilizada.
- C. Identificación de los bienes o derechos valuados, precisando la cantidad y estado, uso en el caso de los inmuebles o calidad de los componentes y demás información que permita un adecuado conocimiento del mismo.
- D. Descripción de los bienes o derechos valuados precisando cantidad, calidad, estado, valores de referencia y valor final.
- E. Identificación de posibles riesgos a los que se encuentre expuesto el bien.
- F. Identificación de la persona que realiza el avalúo y fecha de elaboración.

**37. DEBILITAMIENTO DE GARANTÍAS:** Se podrá practicar visita a los bienes dados en garantía, si se establece que han desaparecido o perdido su valor, el Asociado deberá reponer o mejorar la garantía sin perjuicio de declarar vencido el plazo y exigir el pago de la totalidad de la deuda, dando aplicación a la cláusula aceleratoria.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267**

CREACIÓN:  
Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

**38. GASTOS A CARGO DEL ASOCIADO:** Todos los gastos de estudio, legalización del crédito, constitución y/o cancelación de garantías, serán asumidos por el Asociado.

**39. PÓLIZA DE SEGURO VIDA DEUDORES:** Con el fin de amparar la cartera colocada y saldos insolutos de los Deudores que fallezcan, el Fondo ha contratado Póliza de Seguro Vida Deudores, cuyo costo de prima y extra prima serán asumidos por el FEP. La Póliza de Seguro Vida Deudores estará sujeta a las condiciones vigentes que establezca la compañía aseguradora. No obstante, los aportes y ahorros siempre serán garantía de las obligaciones que contraiga el asociado.

**CAPÍTULO VI  
MODALIDADES Y LÍNEAS DE CRÉDITO**

**40. MODALIDADES DE CRÉDITOS:** De acuerdo con la agrupación dispuesta por la SUPERSOLIDARIA, la Cartera de Créditos que el FEP ofrece a sus asociados se clasifica en las siguientes Modalidades:

A. **Modalidad Créditos De Consumo:** Operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, incluyendo los sistemas de tarjeta de crédito, independientemente de su monto.

**41. LÍNEAS DE CRÉDITO:** Las modalidades de créditos se dividen en líneas de créditos, el FEP otorgará a sus Asociados créditos con cupos ordinarios y extraordinarios.

- A. Créditos Ordinarios
- B. Créditos Extraordinarios

**42. CRÉDITOS ORDINARIOS:** Son aquellos en los que cada Asociado tendrá derecho a un CUPO DE CRÉDITO hasta por el 400% (4 veces) de la suma de sus Aportes Sociales y Ahorro Permanente, deduciendo los saldos de las deudas directas pendientes, a excepción de aquellos préstamos adquiridos con los que reglamentariamente no se afecte dicho cupo. Este crédito se otorga en las condiciones de monto, plazo, garantías y forma de pago asignadas a cada línea.

**PARÁGRAFO 1.** El asociado que tenga crédito ordinario no podrá acceder a ningún otro crédito ordinario, hasta tanto la suma de la nueva solicitud y sus saldos insolutos no superen las 400% (4) veces sus aportes y ahorros.

El Asociado sólo podrá novar la línea de crédito, cuando haya cancelado por lo menos el treinta por ciento (30%) del capital solicitado inicialmente, siempre y cuando no haya presentado moras superiores a 60 días en los pagos de las cuotas pactadas.

**43. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:** Son aquellos en los que todo Asociado tendrá derecho a préstamos, por fuera del CUPO DE CRÉDITO señalado para el crédito Ordinario, en las condiciones de monto, plazo, garantías y forma de pago asignadas a cada modalidad incorporada en ésta y sus pagos se realizarán por descuento de nómina y/o ventanilla.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267**

**CREACIÓN:**  
Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

Cuando el destino del crédito sea para compra de Vehículo nuevo o usado, el CUPO DE CRÉDITO será hasta por 600% (6 veces) de la suma de sus Aportes Sociales y Ahorro Permanente.

**44. DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS LINEAS DE CRÉDITO:**

- A. Los asociados podrán solicitar crédito por una única línea de los créditos con cupo ordinario hasta por tres (3) SMMLV sin presentar deudor solidario u otras garantías, siempre y cuando el descuento sea realizado por nómina y se cumpla con el cupo, capacidad de pago y requisitos establecidos en el presente acuerdo.
- B. Para cualquiera de las líneas de los créditos ordinarios, cuyas solicitudes requieran deudores solidarios, se exigirá un Deudor Solidario hasta el monto de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y dos (2) Deudores Solidarios para aquellos créditos que superen este monto.
- C. Se pueden pactar abonos extraordinarios con las primas semestrales o anuales hasta en un 35% del monto del crédito, siempre y cuando este valor no supere el 80% del valor de la prima a recibir.
- D. Cuando el crédito sea superior al 20% del patrimonio técnico, se exigirá garantía real, que puede ser: hipoteca de primer grado, o pignoración de vehículo.
  - a) En el evento en que el valor del crédito supere el valor de los aportes, se deberán aportar garantías adicionales.
  - b) Por regla general los medios de recaudo de los créditos serán por nómina y/o ventanilla, no obstante, cuando una línea tenga algún medio de recaudo especial, se advertirá en las restricciones.

**A. CRÉDITOS ORDINARIOS. DENTRO DEL CUPO DE CRÉDITO ESTABLECIDO**  
Compuestos por las siguientes líneas:

**1. CRÉDITO AUTOMÁTICO**

**Destino:** Cualquier inversión que quiera tener el Asociado, sin embargo, se requiere determinar el destino económico del crédito para efectos del Balance Social.

**Cuantía:** Hasta el 100% de la sumatoria entre Aportes Sociales y Ahorro Permanente

**Plazo:** Hasta cuarenta y ocho (48) meses.

**Antigüedad:** Estar afiliado al FEP en cualquier fecha.

**Restricción:** El Asociado no puede acceder a este crédito si tiene autorizado u otorgado otra línea de crédito que sobrepase el 100% de sus aportes y ahorros. En el caso en que el Asociado quiera acceder a otra línea de crédito, teniendo vigentes créditos por estas líneas, deberá cancelar los saldos pendientes o autorizar su descuento en la nueva solicitud. De lo anterior se exceptúan los créditos de prima y convenios menores.

Por esta línea podrán tener máximo tres créditos.

**2. CRÉDITO LIBRE INVERSIÓN**



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA

**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267**

CREACIÓN:  
Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

**Destino:** Adquisición de cualquier bien y/o servicio, sin embargo, se requiere determinar el destino económico del crédito para efectos del Balance Social.

**Cuantía:** Hasta el 400% de la sumatoria entre Aportes Sociales y Ahorro Permanente, deducidas las demás deudas que por otras líneas hagan parte del CUPO DE CRÉDITO de los créditos ordinarios.

**Plazo:** Hasta sesenta (60) meses.

**Antigüedad:** El Solicitante con antigüedad mayor a dos (2) meses.

**Restricción:** Por esta línea podrán tener máximo un crédito.

### 3. CRÉDITO CONSUMO

**Destino:** Cualquier inversión que quiera tener el Asociado, sin embargo, se requiere determinar el destino económico del crédito para efectos del Balance Social.

El Deudor podrá autorizar al FEP para girar directamente al Proveedor del bien o servicio el valor total o parcial del crédito, evento en el cual se debe adjuntar a la Solicitud de Crédito el soporte que determine la inversión para efectuar el giro correspondiente al tercero, cumpliendo con las políticas de SARLAFT del FEP.

**Cuantía:** Hasta el 400% de la sumatoria entre Aportes Sociales y Ahorro Permanente, deducidas las demás deudas que por otras líneas hagan parte del CUPO DE CRÉDITO de los créditos ordinarios.

**Plazo:** Hasta sesenta (60) meses.

**Antigüedad:** El Solicitante con antigüedad entre mayor a dos (2) meses.

**Restricciones:** Dentro de las diferentes líneas ofrecidas para el crédito de consumo (Tabla Anexo 1), y de acuerdo a su capacidad de endeudamiento, el asociado tendrá derecho a tres créditos con un plazo entre un (1) mes y máximo hasta sesenta (60) meses. Por esta línea podrán tener máximo tres créditos.

### 4. CRÉDITO EDUCATIVO

**Destino:** Pago de matrícula y/o pensión de cualquier índole en una institución en Colombia debidamente registrada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, así como aquellas de carácter Internacional debidamente acreditadas. Se podrá autorizar crédito para Educación No Formal, siempre y cuando las Entidades que la presten tengan convenio vigente para con el FEP o sea ofrecida por las Cajas de Compensación Familiar. Destinado para el Asociado o para un miembro del núcleo familiar básico (Cónyuge, Compañero (a) permanente, Padres, Hijos, Hermanos).

**Cuantía:** Hasta por treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), de acuerdo a cupo disponible según estado de cuenta.

**Plazo:** Hasta treinta y seis meses (36) meses

**Antigüedad:** Ser Asociado como mínimo seis (6) meses al FEP

**Restricciones:** La suma de los créditos de esta línea no podrá sobrepasar de ninguna manera los (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y se otorgará previa presentación del recibo de matrícula de pregrado, postgrado, especialización, maestría, doctorado, el soporte para el pago semestral o anual de la pensión, recibo que debe estar con fecha límite de pago posterior a la fecha de solicitud de crédito.



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267

CREACIÓN:

Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

Por esta línea podrán tener máximo dos créditos.

## 5. CRÉDITO RECREACIÓN Y TURISMO

**Destino:** Cancelación de la estadía por vacaciones, recreación o turismo, que implique alojamiento, alimentación, tiquetes aéreos, transportes terrestres, impuestos turísticos o paquetes turísticos, previa presentación de la cotización del servicio solicitado. Este crédito debe ser legalizado con facturas a más tardar en el mes siguiente a la fecha del viaje, so pena de ser sancionado para solicitar otro crédito en cualquier línea, durante los doce (12) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la aprobación del crédito. En caso que no sea utilizado el valor del crédito en Recreación y Turismo, se debe reintegrar la totalidad del valor desembolsado dentro del mes siguiente a la fecha propuesta del viaje.

**Cuantía:** Cualquier suma que cubra el valor de los costos comprometidos, sin que este valor supere el cupo del 400% el valor de sus aportes y ahorros.

**Plazo:** Hasta treinta y seis (36) meses.

**Antigüedad:** Mínimo Seis (6) meses

**Restricciones:** Por esta línea podrán tener máximo dos créditos.

## 6. CRÉDITO HOGAR Y TECNOLOGIA

**Destino:** Adquisición de equipos de computación, tecnología, electrodomésticos. La adquisición se deberá realizar en establecimientos reconocidos, previa presentación de la cotización del equipo o electrodoméstico solicitado. Este crédito debe ser legalizado con facturas a más tardar en el mes siguiente a la fecha de la compra, so pena de ser sancionado para solicitar otro crédito en cualquier línea. No opera para la adquisición de bienes y enseres tales como mercado.

**Cuantía:** Cualquier suma que cubra el valor de los costos comprometidos, sin que este valor supere el cupo del 400% el valor de sus aportes y ahorros.

**Plazo:** Hasta veinticuatro (24) meses.

**Antigüedad:** Como mínimo tres (3) meses

**Restricciones:** Por esta línea podrán tener máximo dos créditos.

## 7. CRÉDITO ROTATIVO

**Destino:** Es un Cupo Individual de Crédito Rotativo para la adquisición de bienes y mercancías en los puntos que tenga a nivel nacional la empresa ALMACENES ÉXITO S.A., o cualquiera otra Entidad comercial con la cual el FEP suscriba Convenio.

**Cuantía:** Hasta 1,5 SMMLV, dependiendo de la Capacidad de Pago del Asociado.

**Plazo:** Hasta doce (12) meses.

**Antigüedad:** Estar Asociado al FEP en cualquier fecha

**Restricciones:** Descuento únicamente por nómina. Por esta línea podrán tener máximo dos créditos sin que supere el cupo asignado.

## 8. CRÉDITO PÓLIZAS



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA

**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267**

CREACIÓN:

Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

**Destino:** Pólizas de seguros suscritas por el FEP para sus Asociados y grupo familiar de acuerdo con el Slip de condiciones vigente emitido por la aseguradora. Se entiende por Grupo Familiar del Asociado los conformados por: Padres, cónyuge, compañero(a) permanente, hijos, hermanos, cuñados, yernos, nueras y suegros, abuelos, nietos, tíos, sobrinos.

**Cuantía:** Cualquier suma que cubra el valor de la prima liquidada siempre y cuando cuente con cupo y con capacidad de pago por nomina para asociados activos en las empresas que generan vinculo de asociación.

**Plazo:** Hasta diez (10) meses.

**Antigüedad:** El Solicitante debe tener un (1) mes como mínimo de Asociado al FEP.

**Restricciones:** En caso de mora en las cuotas, se hará la cancelación de la Póliza.

## 9. CRÉDITO TÉRMINO FIJO

**Destino:** Cubrir gastos familiares menores e imprevistos calamitosos en que incurra el Asociado. Para los casos contemplados en éste literal, no se exigirá ningún soporte, pero se debe señalar el destino del crédito para efectos del balance social.

**Cuantía:** Hasta seis (6) Salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

**Plazo:** Hasta treinta y seis (36) meses. Para esta línea de crédito se debe contar con cupo.

**Antigüedad:** Ser Asociado al FEP con mínimo tres (3) meses de antigüedad.

**Restricciones:** Únicamente recaudo por nómina. El Asociado solo puede tener un (1) crédito Término Fijo vigente.

Por esta línea podrán tener máximo un crédito

## 10. CRÉDITO COMPRA DE CARTERA

**Destino:** Cancelar deudas que tengan contraídas con entidades financieras, comerciales, de servicios, y/o cooperativas, en todo caso, deberán ser personas jurídicas legalmente constituidas y en funcionamiento.

**Cuantía:** Hasta el 400% de la sumatoria entre Aportes Sociales y Ahorro Permanente, deducidas las demás deudas que por otras líneas hagan parte del CUPO DE CRÉDITO de los créditos extraordinarios.

**Plazo:** Hasta setenta y dos (72) meses

**Antigüedad:** El Solicitante debe tener una antigüedad mínima de tres (3) meses.

**Restricciones:** El solicitante debe allegar la certificación y/o extracto del saldo de la deuda y certificación bancaria y/o número de cuenta para realizar los pertinentes pagos a cada entidad. De no tener acceso a cuenta bancaria para el giro a la entidad, se realizará el giro directamente al asociado quien se obliga a allegar en máximo 5 días hábiles posteriores al giro, el debido soporte de pago y/o Paz y Salvo de la cancelación total de la deuda. De no presentar el soporte de pago, el asociado se verá inmerso en procesos disciplinarios de acuerdo con el estatuto vigente del FEP.

Los saldos vigentes por esta línea de crédito se podrán novar al haber cancelado el 30% del saldo a capital del monto inicialmente otorgado.



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA

**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267**

CREACIÓN:

Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

Por esta línea podrán tener máximo tres (3) créditos.

**B. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. FUERA DEL CUPO DE CRÉDITO ESTABLECIDO PARA CRÉDITOS ORDINARIOS:** Compuestos por las siguientes líneas:

**1. CRÉDITO VEHICULO:**

**Destino:** Adquisición de cualquier vehículo de 4 ruedas, nuevo o usado modelo no mayor a 5 años.

**Cuantía:** Hasta el 600% de la sumatoria entre Aportes Sociales y Ahorro Permanente. Se financiará hasta el 90% del valor del vehículo nuevo y para vehículos usados el 80%.

**Plazo:** Hasta sesenta (60) cuotas mensuales.

**Antigüedad:** El Solicitante debe tener doce (12) meses mínimos de antigüedad.

**Garantía:** Prenda sin tenencia sobre el vehículo por el costo total del vehículo.

**Condiciones y Restricciones:**

Vehículo Nuevo: Presentar factura de venta.

Vehículo Usado: Presentar Tarjeta de Propiedad Original, Certificado de tradición y libertad del vehículo, Improntas, Impuesto de vehículo del año en curso con el recibo de pago, Paz y salvo de la SIJIN con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, Avalúo comercial, contrato de compraventa.

Para vehículo nuevo y usado deberá constituirse una póliza de seguros contra todo riesgo con cláusula de renovación automática y de no cancelación, sin la previa autorización del FEP, y en donde figure como beneficiario el FEP hasta el monto adeudado. Si el asociado no presenta la renovación de la póliza todo riesgo con amparo de protección patrimonial, éste autoriza al FEP para que renueve automáticamente la póliza y haga los descuentos correspondientes. Adicionalmente el asociado deberá mantener vigentes su SOAT, Revisión Técnico Mecánica y Licencia de Conducción, para en caso de siniestro evitar objeciones a la póliza todo riesgo.

La garantía se entenderá como perfeccionada cuando se presente:

- Contrato de pignoración de vehículos, con la firma del propietario final y del representante legal de FEP autenticadas ante notario público.
- El certificado de tradición en donde conste la inscripción de la propiedad a nombre del asociado (o de un tercero, cuando sea en calidad de codeudor) y la prenda a favor del FEP.
- Original y fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad, donde conste la inscripción de la propiedad a nombre del asociado (o de un tercero, cuando sea en calidad de codeudor) y la prenda a favor de FEP.

Adicionalmente se debe contratar un seguro de vida deudores, con un valor asegurado mínimo equivalente al valor del crédito otorgado por el FEP. Si el asociado no presenta la renovación de la póliza todo riesgo, éste autoriza al FEP para que renueve automáticamente la póliza y haga los descuentos correspondientes.

Por esta línea podrán tener máximo un crédito. Si el asociado tiene crédito de vehículo, no podrá acceder al de motocicleta.



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267

CREACIÓN:

Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

## 2. CRÉDITO PRIMAS

**Destino:** Cualquier inversión. Sin embargo, se requiere determinar el destino económico del crédito para efectos del Balance Social.

**Cuantía:** Hasta el 80% de la prima, dependiendo de la capacidad de pago certificada por la entidad que genere el vínculo de Asociación, deducidas las demás deudas que por otras líneas que hagan parte de la Capacidad de Pago, teniendo en cuenta que para algunas empresas se solicitará cuando tenga causado por lo menos dos meses en la respectiva pagaduría.

**Plazo:** Hasta la fecha de pago de la Prima semestral para los Asociados activos como empleados de las Empresas que generan el vínculo de asociación.

**Antigüedad:** El Solicitante debe tener mínimo un (1) mes de antigüedad.

El asociado debe haber causado con la Empresa que genera el vínculo de Asociación, la prima semestral o la mesada pensional adicional, incluidas las generadas con el Fondo de Pensiones

**Restricciones:** Recaudo únicamente por nómina.

Es un crédito que se presta sobre el importe de las Primas semestrales que le pagará la Entidad que genera el vínculo de asociación, en los meses de junio y diciembre, respectivamente, teniendo en cuenta que para algunas empresas se solicitará cuando tenga causado por lo menos dos meses en la respectiva pagaduría.

La Amortización es una única cuota que contiene capital más intereses a la fecha pactada como pago de la Prima o de la Mesada adicional por parte de la Entidad que genera el vínculo de asociación o del Fondo de Pensiones

## 3. CRÉDITOS DE CONVENIOS

**Destino:** Adquisición de bienes y servicios a partir de los convenios suscritos por el FEP.

**Cuantía:** Hasta un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

**Plazo:** Hasta seis (6) meses.

**Antigüedad:** El Solicitante debe tener mínimo un (1) mes de Asociado.

**Restricciones:** Descuento únicamente por nómina. La suma de los créditos no podrá sobrepasar de ninguna manera un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

El asociado no podrá tener más de un crédito por esta línea con excepción del funerario y podrá novarlo cuando haya pagado como mínimo una cuota del crédito inicialmente otorgado. Sugerir tener hasta tres créditos por convenio menor (Pendiente JD). (Este tema no se debatió el día de la reunión, por lo cual solicito esta viabilidad para poder grabar independiente los convenios.

## 4. CRÉDITO DE AFILIACION

**Destino:** Cualquier inversión que quiera tener el Asociado, sin embargo, se requiere determinar el destino económico del crédito para efectos del Balance Social.

**Cuantía:** Hasta 1 SMMLV.

**Plazo:** Hasta DOCE (12) meses



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267**

**CREACIÓN:**  
Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

**Antigüedad:** No requiere antigüedad.

**Restricciones:** El asociado debe tener al menos un aporte. El término máximo para solicitar este crédito será de dos meses posterior al ingreso al FEP. Para esta línea no incluye el beneficio de no codeuda (3 SMMLV). Por esta línea podrán tener máximo un crédito. Si el asociado ya cuenta con 3 descuentos de nómina aplicados a aportes en su estado de cuenta no podrá acceder a esta línea

**CAPITULO VII  
PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN**

**45. TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO**

**A. RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO Y SOPORTES.**

Hasta los días martes de cada semana, a las **2:00 p.m.**, se recibirán las solicitudes de crédito, debidamente diligenciadas, el Pagaré y demás soportes requeridos, se tendrá en cuenta la hora oficial nacional, dejando evidencia en el anverso de la solicitud, se numerarán y registrarán en estricto orden de presentación en el LIBRO RADICADOR.

Todos los días se podrán recibir solicitudes y serán radicadas hasta las 5:00 p.m. para el comité semanal los días jueves, que cierra los martes a las 2:00 p.m. y se les dará el respectivo curso.

Para Asociados domiciliados fuera de Bogotá, podrán enviar las solicitudes de Crédito y demás documentos escaneados vía correo electrónico, con los que se adelantarán los trámites de rigor, sin embargo, deberán remitir los originales por correo postal para realizar el desembolso y giro correspondiente.

**B. ANALISIS DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO**

El funcionario asignado hará el estudio de las solicitudes de crédito recibidas, verificando que se cumplan las condiciones y requisitos reglamentarios, estableciendo la Capacidad de Endeudamiento y el nivel actual de endeudamiento del Asociado y en las horas de la tarde del mismo día martes, enviará a la Entidad Pagadora, por escrito, la Solicitud de Capacidad de Pago (capacidad de descuento). En el formato de Estudio de la Solicitud de Crédito, para los asociados Ex empleados y Pensionados, deberá dejar constancia que el solicitante se encuentra al día o no con el pago de la cuota pactada de Aportes Sociales.

**C. CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO**

Se realizará consulta en Centrales de Riesgo.

**D. CERTIFICACIÓN CAPACIDAD DE PAGO**

Una vez recibidas las capacidades de parte de las compañías, el funcionario asignado remitirá los créditos al área de riesgos para su validación. Posteriormente dispondrá su presentación los días jueves de cada semana ante el COMITÉ DE CRÉDITO, informando al Comité la cantidad de créditos, por línea, el valor total de cada línea y el valor en el FEP para el cubrimiento de los créditos.



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA

**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267**

CREACIÓN:

Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

**E. DECISIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITO:** Emanada la decisión del COMITÉ DE CRÉDITO, para aquellos créditos que han sido aprobados, **dejando constancia en el Acta respectiva**, se procederá a su liquidación elaborando el respectivo Plan de Pagos, registrando el número asignado al Crédito.

De las solicitudes de crédito que Improbadas se informará al solicitante el motivo, vía correo electrónico.

**F. LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CRÉDITO:** Los días viernes de cada semana, se contabilizarán y desembolsarán las Solicitudes aprobadas por el COMITÉ DE CRÉDITO.

PARÁGRAFO 1. Para todos los créditos se dejará constancia de su aprobación en Anexo al Acta ordinaria de la instancia de aprobación correspondiente.

PARÁGRAFO 2. El desembolso del crédito estará sujeto a flujo de caja del FEP y disponibilidad de recursos, y constituidas las garantías correspondientes. El Gerente ordenará el giro correspondiente.

**46. INICIO DEL PAGO DEL CRÉDITO.** Los créditos se iniciarán a pagar después de otorgados el pago se hará en el mismo mes si el crédito fue aprobado y desembolsado antes del 15, de lo contrario, el pago será hasta el próximo mes.

**CAPITULO X  
DISPOSICIONES FINALES**

**47. REPORTES Y SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento y evaluación de la política de crédito se manejarán los informes de ley y los establecidos por la Gerencia.

**Tabla Reportes.**

Nombre	Responsable	Destinatario	Periodicidad
Excepciones	Gerencia/Analista de Riesgos	Gerencia/Junta Directiva	Mensual
Composición del portafolio	Gerencia/Analista de Riesgos	Gerencia/Junta Directiva	Mensual

**48. REFORMA AL REGLAMENTO:** La Junta Directiva del FEP revisará el presente reglamento por condiciones de mercado o cuando por circunstancias extraordinarias, así lo ameriten, de su discusión y aprobación se dejará constancia en el acta respectiva.

**49. ACLARACIÓN DE DUDAS:** Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes.



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA

**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267**

**CREACIÓN:**  
Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

**50. VIGENCIA:** El presente reglamento fue aprobado en la reunión de Junta Directiva realizada el día 20 de septiembre de dos mil veintitrés (2023), tal como consta en el acta No. 599, y rige a partir de su publicación.

Este acuerdo deroga los Acuerdos anteriores y todas las normas que le sean contrarias al presente.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En constancia firman:

**EMMA PATRICIA DURAN AYALA**  
Presidente Junta Directiva

**YOLEINE NUÑEZ CORDOBA**  
Secretaria Junta Directiva

<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO - Acta 599 2023</b>			
<b>TABLA - ANEXO - 1</b>			
<b>FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA FEP</b>			
<b>MODALIDAD</b>	<b>PLAZO</b>	<b>TASA NAMV</b>	<b>EA</b>
<b>AUTOMATICO</b>	<b>HASTA 48 MESES</b>	<b>4.40%</b>	<b>4.50%</b>
<b>LIBRE INVERSION</b>	<b>HASTA 60 MESES</b>	<b>14.90%</b>	<b>16%</b>
<b>CONSUMO</b>	<b>DE 1 a 24 MESES</b>	<b>12.20%</b>	<b>13%</b>
	<b>DE 25 a 48 MESES</b>	<b>13.10%</b>	<b>14%</b>
	<b>De 49 a 60 MESES</b>	<b>14.00%</b>	<b>15%</b>
<b>POLIZAS FAMILIARES</b>	<b>HASTA 10 MESES</b>	<b>1.00%</b>	<b>1%</b>
<b>EDUCATIVO</b>	<b>HASTA 36 MESES</b>	<b>8.60%</b>	<b>9%</b>
<b>TERMINO FIJO</b>	<b>HASTA 36 MESES</b>	<b>14.00%</b>	<b>15%</b>
<b>HOGAR Y TECNOLOGIA</b>	<b>HASTA 12 MESES</b>	<b>12.20%</b>	<b>13%</b>



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA

**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267**

CREACIÓN:

Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

RECREACION Y TURISMO	HASTA 36 MESES	12.20%	13%
COMPRA DE CARTERA	HASTA 72 MESES	14.00%	15%
VEHICULO	HASTA 60 MESES	12.20%	13%
ROTATIVO	HASTA 12 MESES	13.10%	14%
CONVENIOS MENORES	HASTA 6 MESES	6.70%	7%
PRIMA	HASTA 120 DIAS	14.90%	16%
AFILIACION	HASTA 12 MESES	12.20%	13%



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267

CREACIÓN:  
Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

LISTA DE MODIFICACIONES			
VERSION	ARTICULOS REFORMADOS	RAZON DE LA ACTUALIZACION	FECHA
1	TODOS	AJUSTE CBCF 04 2008	Octubre de 2012
2	31	MODIFICACION TASAS DE INTERES	Diciembre de 2012
3	1	MODIFICACION MODALIDAD Y TASA	Julio de 2013
4	TODOS	ACTUALIZACION LINEAS DE CREDITO	Agosto de 2014
5	TODOS	ACTUALIZACION LINEAS DE CREDITO	Febrero 26 de 2015
6	TODOS	MODIFICACION LINEAS DE CREDITO, MODALIDAD, TASAS DE INTERES Y PLAZOS	Enero 13 de 2016
7	TABLA ANEXO 1	MODIFICACION TASA DE INTERES AUTOMATICO	Mayo 31 de 2016
8	T	MODIFICACION LINEAS DE CREDITO	Julio 27 de 2016
9	TABLA ANEXO 1	MODIFICACION LINEAS DE CREDITO	Octubre 10 de 2016
10	32	MODIFICACION CONDICIONES	Enero 31 e 2017
11	31 Y TABLA ANEXO 1	MODIFICACION CONDICIONES Y TASAS DE CREDITO	Agosto 16 de 2017
12	TABLA ANEXO 1	MODIFICACION TASAS DE <b>CREDITO VEHICULO DEL 14% AL 11% EA</b>	Abril 3 de 2018 - Acuerdo 224
13	18 Y TABLA ANEXO 1	MODIFICACION CONDICIONES DE CREDITO VEHICULO Y ART 18 - FACULTAD DE APROBACION DEL CREDITO	Mayo 7 de 2018 - Acuerdo 225
14	ART 32 LINEA ORDINARIA	MODIFICACION CONDICIONES DE COMPROMISO EN PRIMAS. SIENDO EL VALOR MAXIMO A COMPROMETER HASTA EL 35% DEL VALOR DE CREDITO	Junio 5 de 2018 - Acuerdo 226
15	ARTICULOS 5, 11, 12, 21, 25, 27, 32, 38 y 44	SE HACE INCLUSION DE LA AFIANZADORA COMO GARANTIA PARA LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CREDITO VIGENTES, ESPECIALMENTE PARA ASOCIADOS SIN VINCULO DE DESCUENTO POR NOMINA (ASOCIADOS VENTANILLA). IGUALMENTE SE MODIFICA CONDICION DE ANTIGÜEDAD CREDITO DE VEHICULO	Julio 2 de 2019 Acuerdo 234



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267

CREACIÓN:  
Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

LISTA DE MODIFICACIONES			
VERSION	ARTICULOS REFORMADOS	RAZON DE LA ACTUALIZACION	FECHA
16	ARTICULOS 20, 31, 32, TABLA ANEXO 1	<b>SE HACE BAJA EN TASA DE INTERES CREDITOS LIBRE INVERSION Y CONSUMO,</b> MODALIDADES A LAS QUE SE LES CAMBIA IGUALMENTE EL TIEMPO PARA SU REESTRUCTURACION. SE CREA UNA MODALIDAD TEMPORAL DENOMINADA CREDITO SOLIDARIO. CAMBIOS ANTERIORES DADOS POR CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19	Abril 28 de 2020 Acuerdo 241
17	ARTICULO 20, 32, TABLA ANEXO 1	SE MODIFICA Y APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREDITO DEL FONDO DE EMPLEADOS - <b>BAJA TEMPORAL EN TASAS DE INTERES ANEXO 1,</b> APERTURA CREDITO DE VIVIENDA, VARIACION EN LIMITANTES PARA NOVAR CREDITOS	Julio 2 de 2020 Acuerdo 243
18	ARTICULO 32, TABLA ANEXO 1	SE MODIFICA Y APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREDITO DEL FONDO DE EMPLEADOS - <b>BAJA TASA DE INTERES CREDITO DE VEHICULO, CANCELA CREDITO SOLIDARIO, CREA CREDITO COMPRA DE CARTERA, QUEDA POTESTATIVO AFIANZADORA, BAJA TASAS UN PUNTO CREDITO DE CONSUMO</b>	Septiembre 30 de 2020 Acuerdo 244. Vigencia a partir del 5 de octubre de 2020
19	ARTICULOS 5, 12, 18, 20, 31, 32, 35, 36, 37 TABLA ANEXO 2	SE MODIFICA Y APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREDITO DEL FONDO DE EMPLEADOS - <b>BAJA EN TASA CREDITO COMPRA DE CARTERA Y EXTRACUPO 6 VECES PARA CREDITO COMPRA DE CARTERA.</b> CAMBIOS DE ACUERDO A REVISION ABOGADO	Diciembre 28 de 2020 Acuerdo 245. Vigencia a partir del 4 de enero de 2021
20	ARTICULOS 1, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 44	SE MODIFICA Y APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREDITO DEL FONDO DE EMPLEADOS - REVISION TOTAL DE PARTE DE JUNTA DIRECTIVA, EMPRESA CD&S, GERENCIA Y PERSONAL FEP, POR TEMAS DE RIESGO Y ADICIONANDO ALGUNOS ARTICULOS Y ELIMINANDO OTROS. SE SEPARA REGLAMENTO DE CRÉDITO DE REGLAMENTO DE CARTERA	Febrero 28 de 2022 Acuerdo 252. Vigencia a partir de su publicación
21	Art 38 - TABLA ANEXO 1	MODIFICA PLAZO A 72 MESES CREDITO COMPRA DE CARTERA. CREACION CREDITO DE AFILIACION, <b>BAJA TAS DE POLIZA FAMILIARES AL 1% EA</b>	Junio 2 2022 - Acuerdo 254
22	ARTICULOS 4, 12, 23, 31, 33, 38	MODIFICA LAS GARANTIAS DE AFIANZADORA POR FONDO MUTUAL DE APOYO AL ASOCIADO	Julio 14 2022 - Acuerdo 259



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO  
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -  
FEP  
ACUERDO 267

CREACIÓN:  
Septiembre 20 de 2023  
ACTA JUNTA  
DIRECTIVA No. 599

LISTA DE MODIFICACIONES			
VERSION	ARTICULOS REFORMADOS	RAZON DE LA ACTUALIZACION	FECHA
23	ARTICULOS 22, 37, 38, 39, 41, 45 - TABLA ANEXO 1	MODIFICA: TIEMPOS DE NOVACION CREDITOS PLAZO CREDITO DE VEHICULO, ANTIGÜEDAD Y PLAZO CREDITO COMPRA CARTERA CREDITO AFILIACION <b>VARIACION DE TASAS INTERES</b>	Septiembre 6 2022 Acuerdo 261
24	ARTICULOS 23, 26, 36, 38 TABLA ANEXO 1	MODIFICA: TABALA DE GARANTIAS, ELIMINA CREDITO VIVIENDA, MODIFICA PLAZOS CREDITO DE CONSUMO, MODIFICA DE LINES EXTRAORDINARIA A ORDINARIA EL CREDITO COMPRA DE CARTERA, SE ADICIONAL PARA EL VEHICULO QUE SEA DE 4 RUEDAS Y SE LIMITAN POR ALGUNAS MODALIDADES DE CREDITO LA CANTIDAD QUE PUEDEN SOLICITAR. <b>SE AUMENTA TASAS DE INTERES</b>	Febrero 1 2023 Acuerdo 262 - Acta 584
25	ARTICULOS 22, 37	MODIFICA REGLAMENTO DE CREDITO EN CUANTO A NOVACIONES AL 30% Y RECOGER OTRAS MODALIDADES SIN CUMPLIR ESTA CONDICION	Mayo 25 2023 Acuerdo 265 - Acta 593 Sesión 1
26	ARTICULOS	MODIFICA REGLAMENTO DE CREDITO ALINEANDO NORMATIVA DE RIESGOS, ESTATUTO Y REGLAMENTO DE CARTERA	Septiembre 20 2023 Acuerdo 267 - Acta 599